



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

SECCIONAL NARIÑO

SECRETARÍA

5005mpge
San Juan de Pasto, 3 de agosto de 2017

Señores
**ASPIRANTES INSCRITOS EN LA EVALUACIÓN DE CARÁCTER
DIAGNÓSTICO FORMATIVA ECDF
ADELANTADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional CAN
Bogotá D.C.

Referencia:

Acción de Tutela: 5200111102000201700544 00

Accionante: Luis Hernán Bolaños Bravo

Accionados: Ministerio de Educación Nacional – Subdirección de Recursos y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación Nacional, Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal de Pasto – Aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa

Respetuoso saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por la H. Magistrada Dra. **Gloria Alcira Robles Correal**, me permito notificar el auto admisorio proferido en el asunto de la referencia, con fecha 1 de agosto de 2017, mediante el cual ordenó solicitar a otras entidades (original SEGUNDO), solicitar a las entidades accionadas y vinculadas la presentación de un informe y certificaciones con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la solicitud de amparo (Original CUARTO), para lo cual se concedió el término de dos (2) días. Así mismo, se solicitó al Ministerio de Educación Nacional, se sirva **publicar en su página web** principal, el auto admisorio de la tutela, con el fin de que los afectados puedan intervenir en su trámite.

Se advierte que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia de la acción de tutela y del auto notificado.

Atentamente,

**MABEL PATRICIA GUERRERO ERASO
SECRETARIA JUDICIAL**

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Nariño
Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia Piso 2º
Fax 7237896
saladisciplinarianarino@gmail.com





Ministerio Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
 Subdirección de Planeación Pedagógica
 Bogotá, D.C.

ESCALAFÓN DOCENTE DE LA SEM PASTO HASTA EL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DE 2017 (PLAZO FLUJADO POR EL MEN). Adjuntándose en el mismo menaje una base de datos en formato excel y la información enviada directamente desde el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Señala que después de revisar la precitada base de datos y la información del Sistema de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, encuentro que su cargo aparecía como "docente de aula".

Afirma que hasta la fecha no ha recibido ninguna respuesta de fondo o alguna otra solución para su situación, de tal manera que en la plataforma sigue apareciendo como "Coordinador". Señala que a la fecha, tiene grabado su video como docente de aula, pero le resulta imposible cargarlo a la plataforma web por la inconsistencia presentada en su cargo.

A través de la acción de tutela, solicita que se ordene a las entidades accionadas se proceda a la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y actualmente figura como "Coordinador" en la plataforma www.maestro2025.edu.co (formato de planeación pedagógica basado en el video, formato de autoevaluación) a fin de que pueda cargar los instrumentos de evaluación de manera satisfactoria, de la misma manera se realicen las correcciones a las que haya lugar sobre su cargo en las encuestas que en su momento serán enviadas por el Ministerio de Educación Nacional y que llegarán a su institución educativa para ser aplicadas como instrumento de la ECDF, así como en cualquier otro documento o trámite relacionado con el proceso de la evaluación de carácter diagnóstico formativa en el cual pueda su cargo u otra información personal o laboral encontrarse inconsistente y solicita se le amplíe el plazo de habilitación de la plataforma para el cargo efectivo de los documentos y evidencias nombradas con anterioridad y dado el caso que la plataforma presente dificultades e impida el cargue del video, se permita el envío del material por medio físico (Fis. 1-3 c.o.)

2. Requisitos de la solicitud de tutela y pruebas allegadas

Revisado el expediente se constata que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos por la Ley. Al escrito de tutela, se anexa: (i) resumen registro de inscripción en PDF; (ii) actos administrativos por medio de los cuales se modifica el cronograma de la convocatoria y (iii) copia de la cédula de ciudadanía del accionante (Fis. 4-12 c.o.)

3. Competencia

Esta Sala es competente para conocer de la presente acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2581 de 1991 y 1382 de 2000, por lo que resulta pertinente admitir su trámite, particularmente por encontrarse involucrada una entidad del Orden Nacional.

4. Vinculación de terceros involucrados

Teniendo en cuenta la narración de los hechos en la solicitud de amparo, se coliga que el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO y los aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional, podrían verse involucrados o afectados con el fallo de tutela, razón por la cual, se otorgará su vinculación a fin de sanear la actuación y garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción en el presente trámite y en consecuencia, se ordenará la



Ministerio Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
 Subdirección de Planeación Pedagógica
 Bogotá, D.C.

AUTO ADMINISTRATIVO DE TUTELA
 1 de agosto de 2017

ACCIONANTE: LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO
ACCIONADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EJECUTIVA
RADICADO: 920611102006-2017-40844-00
MASTRADA SUSTANCIADORA: GLORIA ALCIRA ROGLES CDRREAL

Sentido de la decisión: ADMITE la acción de tutela, interpuesta, ordena la notificación a los sujetos procesales y el traslado a las entidades accionadas, se decretan las pruebas pertinentes conducentes y necesarias y se admiten como tales las presentadas con el escrito de tutela.

1. El escrito de tutela

El día de hoy fue allegada al despacho la acción de tutela interpuesta por el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EJECUTIVA, con el objeto de que se tutelien sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso, que considera están siendo vulnerados por las entidades accionadas.

Lo anterior pues según lo narrado por el accionante, se encuentra participando en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002, realizando de manera exitosa su respectiva inscripción.

Señala que es docente en propiedad de la planta global del Municipio de Pasto, nombrado mediante Decreto 0175 del 22 de agosto de 2008, como "Docente de Aula" de la institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto, de tal manera que en la referida Convocatoria se inscribió en el cargo de "Docente de Aula", tal como consta en el resumen respectivo.

No obstante lo anterior, en el periodo de cargue del video, advirtió que en el formato de evaluación basado en el video, su cargo aparece como "Coordinador", lo cual no corresponde a la realidad ni a la inscripción por él realizada.

Advierte que en el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 21 de abril de 2017, se habilitó la plataforma web para corroborar los datos de su inscripción, pero en ningún momento se le permitió verificar dichos datos, razón por la cual se comunicó en reiteradas ocasiones con la línea 22228600 opción 2 extensión 2104, pero en ninguna de sus llamadas se brindaron una solución o asesora al respecto.

De otra parte, afirma que el 13 de julio de 2017, recibió en su correo electrónico personal meays@yahoo.es, un mensaje enviado desde la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO - OFICINA ESCALAFÓN en el cual se señaló: "VERIFICACIÓN DE BASE DE DATOS DE INSCRIPCIÓN DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LA ECDF 2016-2017 EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017 EL EQUIPO DE ECDF DE LA SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITA LA CORROBORACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS: CARGO EN EL TERRITORIO CERTIFICADO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SEDE. QUIENES REGISTREN INCONSISTENCIAS FAVOR ACERCARSE A LA OFICINA DE



Comité de Evaluación de la Calidad Educativa
 Calle 2 de Febrero No. 100-100, Bogotá, D.C.

publicación de, presente auto, admisorio en la página web principal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En mérito de lo expuesto esta Magistratura,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. VINCULAR, por las razones expuestas, a SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO y a los aspirantes inscritos en la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y en consecuencia **SOLICITAR** al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL se sirva **PUBLICAR** en su página principal al presente auto admisorio de tutela con el fin de que los afectados puedan intervenir en el trámite de la misma.

TERCERO. NOTIFICAR la admisión de la solicitud de amparo por el medio más expedito a

- a) Ministerio de Educación Nacional;
- b) Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación Nacional;
- c) Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional;
- d) Secretaría de Educación Municipal de Pasto;
- e) Aspirantes inscritos en la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional;
- f) Accionante

Para efectos de la notificación de las accionadas y vinculadas se allegará copia de la solicitud de amparo

CUARTO. SOLICITAR:

4.1 A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela en especial (i) informe de estado actual de la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO, C.C. No. 12.977.058, se encuentra participando en la referida evaluación (iii) que tramite se ha dado a las peticiones por el formuladas referidas a que se le permita la verificación de los datos de su inscripción y (iv) que tramite se ha dado a la corrección de los datos correspondiente a "Docente de Aula", y que actualmente figura en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (v) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO, C.C. No. 12.977.058 es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho remitiendo la actuación administrativa correspondiente.



Comité de Evaluación de la Calidad Educativa
 Calle 2 de Febrero No. 100-100, Bogotá, D.C.

4.2 A. LA SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela en especial (i) informe de estado actual de la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO, C.C. No. 12.977.058, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) que tramite se ha dado a las peticiones por el formuladas referidas a que se le permita la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula", y que actualmente figura como "Coordinador" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO, C.C. No. 12.977.058 es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.3 A. LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial (i) informe de estado actual de la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO, C.C. No. 12.977.058, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) que tramite se ha dado a las peticiones por el formuladas referidas a que se le permita la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula", y que actualmente figura como "Coordinador" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO, C.C. No. 12.977.058 es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.4 A. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial (i) informe de estado actual de la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO, C.C. No. 12.977.058, se encuentra participando en la referida evaluación (iii) que tramite se ha dado a las peticiones por el formuladas referidas a que se le permita la verificación de los datos de su inscripción y (iv) que tramite se ha dado a la corrección de los datos correspondiente a "Docente de Aula", y que actualmente figura en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (v) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor LUIS EFRAIN BOLAÑOS BRAVO, C.C. No. 12.977.058 es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Caracter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.



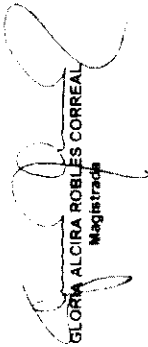
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oficio: Judicial del Poder Judicial
Sala: Plena del Poder Judicial
Expediente: 2017/544

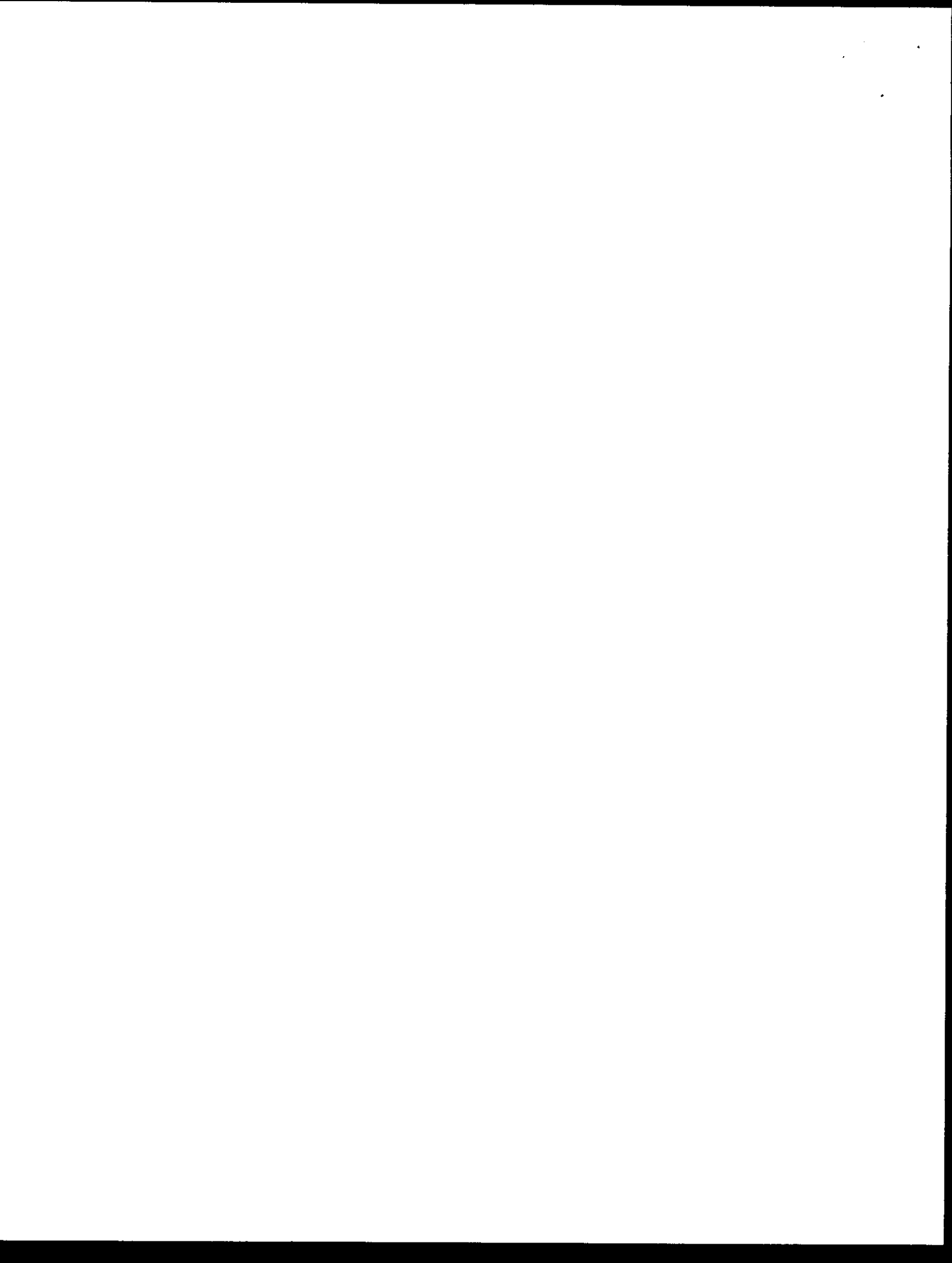
ADVERTIR que para allegar el informe y prueba requerido a las accionadas y vinculadas se concede el término de **DOS (2) DIAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO. Por Secretaría, **NOTIFICAR Y COMUNICAR** esta decisión por el medio más expedito

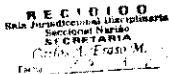
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL
Magistrada

Mérida



San Juan de Pasto, 28 de julio de 2017



Dadora
GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL
Magistrada
Sala Disciplinaria Nariño
E. S. D.

REF: Acción de Tutela
Solicitud Acumulación Tutela 2017 - 498 Sala Disciplinaria Nariño

Yo, **LUIS EFRÉN BOLAÑOS BRAVO**, identificado con C.C. No. 12.977.058 de Pasto, acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales a la igualdad y debido proceso, con fundamentos en los siguientes:

HECHOS

El 18 de enero del 2017 me inscribí al proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico - Formativo (ECDF) para acceder al concurso de ascenso a reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. La inscripción se hizo en los plazos establecidos con los datos reales del momento de la inscripción para acceder a la ECDF a través del aplicativo dispuesto por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional para tal fin, la cual se llevó a cabo de manera exitosa, como se puede constatar en el resumen de la inscripción.

Es importante establecer claridad en cuanto a mi situación laboral, la que está respaldada con los respectivos actos administrativos emitidos por la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

Soy docente an propiedad de la planta global del Municipio de Pasto, nombrado mediante Decreto 0175 del 22 de agosto de 2006 como docente de aula de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto, lugar de desempeño hasta la fecha como docente del área de Educación Física, Recreación y Deportes.

En el momento de la inscripción a través de la página web Maestro 2025, me registré como docente de aula, tal como aparece en el resumen de registro, cargo que desde el momento de mi nombramiento hasta la fecha lo he desempeñado en la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto, como consta en el anexo respectivo.

En el periodo habilitado para realizar el cargue del video en la plataforma MAESTRO 2025 aparece en dicha plataforma al cargo de coordinador, a pesar de que la inscripción se hizo como Docente de Aula, como se corrobora en el resumen de inscripción.

Se evidencia claramente que existe **INCONSISTENCIAS** que se han presentado en mi inscripción, ya que en el resumen de ésta, claramente aparece como Docente de Aula, pero en los registros que llena el ICFES, que corresponde a la Plataforma Humano del Ministerio de Educación Nacional aparece con el cargo de Coordinador.

Teniendo en cuenta que en la plataforma www.maestro2025.edu.co se publica la información de que los educadores, tendríamos la oportunidad de verificar por única vez entre el 18 de febrero y el 21 de abril de 2017, la información de los resultados de los dos últimos evaluaciones de desempeño que hayan presentado y el resumen de los datos de inscripción, a partir del 20 de febrero de 2017 ingreso reiteradamente a la referida plataforma, con el fin de verificar mis datos, encontrando que únicamente aparecieron los puntajes de las últimas evaluaciones de desempeño, pero en ningún momento aparecieron los datos de resumen de mi inscripción para corroborarlos y verificarlos, ni tampoco encontré las opciones "sí o no" para manifestar el acuerdo o desacuerdo con los datos que debían encontrarse en pantalla, como aparecen en el aplicativo del resto de los docentes inscritos a la ECDF.

En varias oportunidades intenté comunicarme vía telefónica desde diversas líneas y celulares familiares y públicos con la línea PBX (1) 2222900, marcando la opción 2 y luego la ext. 2104 de Bogotá, pero me fue imposible la comunicación y en una sola ocasión me contestaron y manifestaron que el equipo que maneja la plataforma se encontraba en reunión y por tal razón debía comunicarme más tarde.

El 13 de julio la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto envía un correo a los docentes que hemos presentado inconvenientes en nuestro proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico - Formativo (ECDF), que dice: "el equipo de ECDF de la subdirección de referentes y evaluación de la calidad educativa del ministerio de educación solicita la corroboración de los siguientes datos: Cargo, Entidad Territorial Certificada, Institución Educativa y Sala. Quiénes registran inconsistencias favor acercarse a la oficina de escalafón docente de la SEM Pasto, hasta al día viernes 14 de julio de 2017" (Plazo fijado por el MEN).

Después de 14 días calendario no se ha hecho ninguna corrección al respecto y las pocas respuestas a mis solicitudes, que hasta la fecha he recibido no me han brindado ninguna solución, ni me han ofrecido alternativa alguna o proceso alternativo para solucionar el inconveniente anteriormente mencionado, con el fin de continuar con proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico - Formativo.

En el momento tengo grabado el video como Docente de Aula, cargo que estoy desempeñando actualmente, el cual no ha sido cargado a la Plataforma Maestro 2025 porque los documentos que debo diligenciar como el formato de Planeación de la actividad y la Autoevaluación refiere preguntas de Coordinador, y que mostrarán las inconsistencias que se reflejaron en los resultados de la evaluación.

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Considera que se están violando mi derecho al debido proceso a la igualdad y a acceder a un proceso de evaluación en igualdad de condiciones.

Al diseñar la Plataforma Maestro 2025 debieron tener en cuenta las diferentes variables que se presentan en el ejercicio del quehacer docente.

PRETENSIONES

Para poder desarrollar mi proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico - Formativo (ECDF) se requiere:

- Modificar en la PLATAFORMA HUMANO el cargo, teniendo en cuenta las funciones que estoy desempeñando en el momento el cual debe ser para DOCENTE DE AULA puesto que aparece un formato de COORDINADOR con preguntas de corte directivo, siendo IMPOSIBLE resolver por cuanto mi actividad es netamente educativa.
- Dar continuidad a mi proceso de evaluación bajo mi condición actual de DOCENTE DE AULA.

Es por ello que ante ustedes, presento mi caso esperando me den una solución que no afecte mis derechos y que ordenen a quienes corresponde se garantice al desarrollo del proceso a seguir, puesto que reitero, estoy inscrito como Docente de Aula, como aparece en el resumen de la inscripción y en la plataforma de MAESTRO 2025 en el Manual de la Autoevaluación, aparece como Coordinador con preguntas para diligenciar relacionadas con las actividades directivas (Actividades que no puedo realizar dada mi condición de DOCENTE DE AULA).

PRUEBAS

- Resumen de Registro en pdf
- Resolución No. 21201 por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación
- Resolución No. 00664 por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016
- Resolución No. 13895 por la cual se modifica el cronograma de actividades de la evaluación de carácter diagnóstico formativo (ECDF).

Atentamente,

LUIS EFRÉN BOLAÑOS BRAVO
C.C. No. 12.977.058 de Pasto
Cel. 312 991 4618 - Tel. 736 82 02
Dr. Carrera 23 A No. 5-30 Barrio Obrero Pasto (N)
E-mail: lueb08@yahoo.es

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 21292
11 NOV 2016

Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 36 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación nivel salarial de las educadoras docentes regidas por dicha norma, y se dictan otras disposiciones.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el parágrafo del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1573 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesiones Docentes, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales educativas en educación;

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 36 y en el numeral 2 de artículo 36 la Evaluación de Competencias como el mecanismo voluntario que evalúa la práctica educativa y pedagógica por los educadores oficiales en su puesto de trabajo con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el Escalafón Docente;

Que el Decreto 1657 de 2016 adicionó el Decreto 1075 de 2015, adhiriendo las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 en donde se regulan la evaluación de la que trata el artículo 36 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter de aplicación formativa;

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 de la Ley 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de evaluación y en virtud de ello, procede a fijar para la evaluación, por parte del Diagnóstico Formativo que iniciará trámite en el año 2016, y se culminará durante el año 2017, para los educadores que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.3 y su parágrafo transitorio del Decreto 1075 de 2015;

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1. Cronograma. Fijase el siguiente cronograma de actividades para la evaluación de carácter diagnóstico formativo de que trata el artículo 36 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 que iniciará trámite en el año 2016 y se culminará durante el año 2017:

Actividad	Periodo de Ejecución
Definición de los instrumentos y los que define la información sobre los instrumentos y las consecuencias de la evaluación.	El Ministerio de Educación Nacional expedirá el acto administrativo que define la información sobre los instrumentos y las consecuencias de la evaluación, a más tardar el 01 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN NUMERO 21292 de 2016 Hoja N. 2

Actividad	Periodo de Ejecución
Apertura y divulgación de la convocatoria	A partir del 03 de diciembre de 2016 y hasta antes de la fecha de inicio de vigencia del número de identificación personal las secretarías de educación, entidades devaluación devaluación y divulgar el acto administrativo de convocatoria.
Compra de instrumentos de identificación personal (NIP)	Esta etapa iniciará el 19 de diciembre de 2016 y finalizará el 23 de enero de 2017, excepto los NIPs el 02 de enero de 2017 y se cerrará el día 24 de enero de 2017.
Calaje y verificación de la información de evaluación	Desde el 26 de enero de 2017. Estas etapas finalizarán hasta el 23 de julio de 2017.
Publicación de resultados por parte de ICPEA	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación, publicará los resultados el 24 de julio de 2017.
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados	Los aspirantes o sus representantes o apoderados en los términos que incluye la normatividad, podrán interponer reclamación de consideración técnica o a partir del día hábil siguiente a la publicación de resultados.
Término para resolver las reclamaciones	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para tal fin, contará con un término máximo cuarenta y cinco (45) días calendario para recibir las reclamaciones interpuestas.
Publicación lista de candidatos	Una vez emitidos los estados de candidatos por parte del Ministerio de Educación Nacional a las ETC, estas estarán en la publicación de los listados dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión.
Aprobación de solicitudes y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto.	A partir de la publicación de los listados de candidatos la entidad territorial contará con quince (15) días hábiles para expedir el acto administrativo de ascenso o reubicación salarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución surge a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Da en Bogotá D.C. 11 NOV 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Francisco Javier Cardona Acosta
FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 00664
24 ENE 2017

Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el parágrafo del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1573 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesiones Docentes, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales educativas en educación;

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 36 y en el numeral 2 del artículo 36 la Evaluación de Competencias como el mecanismo voluntario que evalúa la práctica educativa y pedagógica por los educadores oficiales en su puesto de trabajo con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el Escalafón Docente;

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, adicionó el Decreto 1075 de 2015, adhiriendo las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 en donde se regulan la evaluación de la que trata el artículo 36 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter de aplicación formativa;

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 de la Ley 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de evaluación y en virtud de ello, procede a fijar para la evaluación, por parte del Diagnóstico Formativo que iniciará trámite en el año 2016, y se culminará durante el año 2017, para los educadores que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.3 y su parágrafo transitorio del Decreto 1075 de 2015;

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1. Modificación al artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016 a partir de la etapa de inscripción, el cual quedará así:

Actividad	Periodo de Ejecución
Definición de los instrumentos y los que define la información sobre los instrumentos y las consecuencias de la evaluación.	El Ministerio de Educación Nacional expedirá el acto administrativo que define la información sobre los instrumentos y las consecuencias de la evaluación, a más tardar el 01 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN NUMERO 00664 de 2017 Hoja N. 2

RESUELVE

Artículo 1. Modificación al artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016 a partir de la etapa de inscripción, el cual quedará así:

Actividad	Periodo de Ejecución
Apertura y divulgación de la convocatoria	Desde el 03 de diciembre de 2016 y hasta antes de la fecha de inicio de vigencia del número de identificación personal las secretarías de educación, entidades devaluación devaluación y divulgar el acto administrativo de convocatoria.
Compra de instrumentos de identificación personal (NIP)	Esta etapa iniciará el 19 de diciembre de 2016 y finalizará el 23 de enero de 2017, excepto los NIPs el 02 de enero de 2017 y se cerrará el día 24 de enero de 2017.
Calaje y verificación de la información de evaluación	Desde el 26 de enero de 2017. Estas etapas finalizarán hasta el 23 de julio de 2017.
Publicación de resultados por parte de ICPEA	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación, publicará los resultados el 24 de julio de 2017.
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados	Los aspirantes o sus representantes o apoderados en los términos que incluye la normatividad, podrán interponer reclamación de consideración técnica o a partir del día hábil siguiente a la publicación de resultados.
Término para resolver las reclamaciones	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para tal fin, contará con un término máximo cuarenta y cinco (45) días calendario para recibir las reclamaciones interpuestas.
Publicación lista de candidatos	Una vez emitidos los estados de candidatos por parte del Ministerio de Educación Nacional a las ETC, estas estarán en la publicación de los listados dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión.
Aprobación de solicitudes y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto.	A partir de la publicación de los listados de candidatos la entidad territorial contará con quince (15) días hábiles para expedir el acto administrativo de ascenso o reubicación salarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución surge a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Da en Bogotá D.C. 24 ENE 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Yaneth Oña Tovar
YANETH OÑA TOVAR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 13995

(19 JUN 2017)

Por la cual se modifica el cronograma de actividades de la evaluación de carácter diagnóstico formativo (ECDF) que inició trámite en el año 2016 y que se desarrolló durante el año 2017, conseguido en la Resolución 21292 de 2016, modificada por la Resolución 664 de 2017.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 1878 de 2002 y el numeral 3º del artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se creó el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35 y en el numeral 2º del artículo 36 la Evaluación de Competencias como el mecanismo voluntario que evalúa las prácticas educativas y pedagógicas por los educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el Estatuto Docente.

Que el Decreto 1657 de 2016 subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 en donde se regula la evaluación de la que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter diagnóstico formativo.

Que mediante la Resolución 22453 de 2016 aclarada, modificada y adicionada por la Resolución 776 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional definió las reglas y la estructura de la evaluación de carácter diagnóstico formativo (ECDF) que inició trámite en el año 2016 y que se desarrolla durante el año 2017.

Que con fundamento en el numeral 3º del artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 21292 de 2016, modificada por la Resolución 664 de 2017, mediante la cual definió el cronograma de la ECDF indicada en el considerando anterior.

Que una de las actividades que prevé la Resolución 21292 de 2016, en el marco de la ECDF, es la de «Cargue y valoración de los instrumentos de evaluación» que está comprendida entre el 20 de febrero de 2017 y el 23 de julio de 2017.

Continuación de la Resolución 13995 de 2017 Hoja N.º 2

Que en el marco de los parámetros generales de las negociaciones colectivas de los empleados públicos, reglamentada en el Capítulo 4, Título 2, Parte 2 Libro 2 del Decreto 1072 de 2016, Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) presentó el 28 de febrero de 2017 ante el Ministerio de Educación Nacional, un pliego de solicitudes.

Que durante el desarrollo de la mesa de negociaciones, FECODE declaró el cese de actividades del Magisterio colombiano a partir del 11 de mayo de 2017, por lo que desde esa fecha, algunos de los educadores del país suspendieron sus actividades laborales y los niños, niñas y adolescentes dejaron de recibir clases en las instituciones educativas. Que se mencionó cese de actividades se prolongó hasta el 19 de junio de 2017, fecha en la cual se logró la suscripción del Acto de Acuerdo en el que la Federación se comprometió a suspender el paro nacional del Magisterio.

Que como consecuencia del cese de actividades indicado en precedencia, no pudieron aplicarse los instrumentos de evaluación que conforman la ECDF, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 22453 de 2016, por cuanto: i) los educadores no pudieron grabar ni enviar su video al ICFES, en los términos que establece el citado acto administrativo y ii) el Ministerio de Educación Nacional tuvo la necesidad de aplazar el procedimiento para hacer las encuestas a los estudiantes y padres de familia.

Que por lo anterior, resulta evidente que se han presentado inconvenientes en el desarrollo de la ECDF y en el cumplimiento del cronograma de actividades de que trata la Resolución 21292 de 2016, modificada por la Resolución 664 de 2017.

Que dada la afectación en la prestación del servicio de educación en el año 2017, y en coherencia con el numeral 3 del artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional debe adoptar medidas con el fin de calmar satisfactoriamente la ECDF y practicar satisfactoriamente todos los instrumentos de evaluación. Por esta razón, se hace necesario modificar el cronograma de actividades de que trata el artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016.

En mérito de la expuesta,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016, modificada por el artículo 1 de la Resolución 664 de 2017, el cual quedará así a partir de la etapa de «Cargue y valoración de los instrumentos de evaluación»:

Actividad	Período de Ejecución
Término para el cargue de video, formato pedagógico de planeación basado en el video (PPPPV) y autoevaluación.	Hasta el 17 de agosto de 2017
Aplicación del instrumento encuestas.	Hasta el 22 de septiembre de 2017
Publicación de resultados por parte del ICFES.	El 31 de octubre de 2017
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados.	01 de noviembre al 08 de noviembre de 2017.

Continuación de la Resolución 13995 de 2017 Hoja N.º 2

Actividad	Período de Ejecución
Publicación, por parte de la entidad territorial, de los listados definitivos de candidaturas de educadores que no presentaron reclamación y que aprobaron la ECDF.	Desde el 06 de noviembre de 2017.
Término para resolver las reclamaciones.	23 de diciembre de 2017.
Publicación, por parte del ICFES, de los resultados actualizados o ajustados de los educadores que hayan presentado reclamaciones.	26 de diciembre de 2017.
Publicación, por parte de la entidad territorial, de los listados definitivos de candidaturas de educadores que presentaron reclamación y que aprobaron la ECDF.	Desde el 27 de diciembre de 2017.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 JUN 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Janeth Oña Tovar
 JANETH OÑA TOVAR

Asesor: María Leticia Pineda - Jefe Oficina Asesoría Jurídica
 Asesor: María Leticia Pineda - Jefe Oficina Asesoría Jurídica
 Asesor: María Leticia Pineda - Jefe Oficina Asesoría Jurídica
 Asesor: María Leticia Pineda - Jefe Oficina Asesoría Jurídica
 Asesor: María Leticia Pineda - Jefe Oficina Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA


SALUD: 12.977.058
 BOLAÑOS BRAVO

APellidos: LUIS EFRAIN

Fecha de nacimiento: 18-OCT-1962
 Lugar de nacimiento: TUQUERRES (MARINO)

Estatura: 1.75
 Sexo: M

Fecha y lugar de expedición: 11-MAR-1981 PASTO



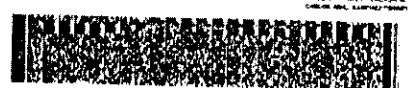
FECHA DE NACIMIENTO: 18-OCT-1962
 TUQUERRES (MARINO)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.75 O+ M

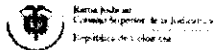
ESTATURA: 1.75 SEXO: M

11-MAR-1981 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 11-MAR-1981 PASTO



A 2300100-00115921 M 4012977058 20081030 00000536334 1 25104103



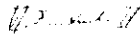
SENA JUDICIAL
DISCIPLINARIA SECCIONAL
SUCRE
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Sucre, Juan de Pasto, 01 de agosto de 2017.

En fecho doy cuenta a la auditora GIGIA AGUIR ROBLES CORREA, de la cuenta de orden No. **520011102000201700544** de crédito correspondiente a la orden emitida en el país referenciado por la Dirección Judicial de Sucre que para el día de la presente fue recibida en esta corporación en fecho de hoy.

Atentamente,


EDUARD IVAN REVELO CUASPA
Escribiente